



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., jueves 16 de enero de 2014.

Número 8

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se reforma la fracción V del artículo 11 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.....	2
DECRETO por el que se reforman los artículos 86, 87, 133, 292, 395 y 1612 y se derogan los artículos 88, 157, 295, 394, 1613 y 1620 del Código Civil Federal.....	2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se expide al Licenciado ULYSSES FLORES RODRÍGUEZ, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO	3
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO AUROCA , para impartir Educación Básica en Reynosa, Tamaulipas.....	4
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga a la Persona Moral denominada ACCIÓN EDUCATIVA CULTURAL, A.C. , que auspicia al CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS , Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior, los Planes y Programas de Estudio de Maestría en Educación Física y Deporte; así como Actualización y Cambio de Denominación al Plan y a los Programas de Estudio de Maestría en Educación en las Áreas de Educación Superior y Administración Educativa, por la de Maestría en Educación en las Áreas de Educación Superior y Necesidades Educativas Especiales, para impartirse en las instalaciones ubicadas en el Municipio de Victoria, Tamaulipas.....	6

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO por el que se da a conocer el calendario de entrega, el por ciento y los montos estimados que recibirán los municipios del Estado de Tamaulipas de las participaciones e incentivos en materia de ingresos federales, correspondientes al ejercicio fiscal de 2014, en cumplimiento a la obligación contenida en el penúltimo párrafo del artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal.....	11
--	----

R. AYUNTAMIENTO, TAMPICO, TAM.

CONVOCATORIA No. 1 correspondiente a la Licitación Pública No. DALP/001/14 Requisición No. SP/038, 039, 040, 043, 045 y 064/14 para la adquisición de: MATERIAL ELÉCTRICO que será cubierto con Recurso Municipal, del municipio de Tampico, Tamaulipas.....	24
---	----

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

SECRETARÍA DE FINANZAS

MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SALUM, Secretario de Finanzas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, EL PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS DE LAS PARTICIPACIONES E INCENTIVOS EN MATERIA DE INGRESOS FEDERALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 2014, EN CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

ARTÍCULO PRIMERO. La calendarización y los montos de las participaciones en ingresos federales a los Municipios, se determinan en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la estimación de participaciones para el Estado de Tamaulipas aprobada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, considerando la recaudación federal participable para ese mismo año, derivada de la estimación contenida en el artículo 1° de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, y con base en los incentivos que establece el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO. La distribución de la estimación por fondo y por Municipio, se presenta en los anexos 1 al 9 del presente Acuerdo, la cual se determinó con base a los coeficientes obtenidos con las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas. Estos coeficientes serán modificados en junio de 2014, una vez que se cuente con la información correspondiente y serán aplicables desde enero del presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO TERCERO. El total de las participaciones de los fondos e incentivos a que se refiere el artículo anterior, así como los montos que finalmente reciba cada Municipio, se ajustarán de acuerdo con las variaciones de los ingresos efectivamente captados por la Federación respecto a la estimación de la SHCP, el cambio de coeficientes de participación, la población según cifras oficiales que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y en su caso, con la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes a los ejercicios fiscales de 2013 y 2014, que se cubrirán en el presente ejercicio fiscal motivo por el cual la presente estimación no significa un compromiso de pago.

ARTÍCULO CUARTO. Conforme al artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, el calendario de entrega de participaciones para el ejercicio fiscal de 2014 será dentro de los cinco días posteriores a haberlas obtenido el Estado conforme al anexo 10 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. Las fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las participaciones federales e incentivos a los Municipios del Estado, se presentan en los Anexos 11 y 12 del presente Acuerdo.

Las cifras de población corresponden a la última información oficial dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Censo de Población 2010.

Las cifras de Impuesto Predial y Derechos de Agua son las validadas para el Estado por el Comité de Vigilancia de Participaciones de Ingresos Federales del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y comprenden la recaudación corriente, rezago y accesorios.

Corresponde a la Auditoría Superior del Congreso del Estado proporcionar la información de las cifras del Impuesto Predial y Derechos de Agua, a más tardar el día último del mes de febrero del año siguiente al que se tomará en cuenta para la distribución de los Fondos. Si la Secretaría de Finanzas no recibe la información citada en el plazo señalado, estará facultada para considerar el 50 por ciento de la recaudación con que se efectuó el último cálculo de los coeficientes. El Estado aplicará los nuevos coeficientes a las cantidades que hubiera determinado provisionalmente y efectuará a más tardar el 30 de junio, las liquidaciones o descuentos que procedan.

Las cifras del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos son las reportadas en la Cuenta Pública del Estado, así como en la Cuenta Comprobada de Ingresos Federales Coordinados.

De conformidad con el artículo 4° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, a los Municipios les corresponde por concepto de participaciones el 20% del Fondo General de Participaciones, 100% del Fondo de Fomento Municipal, 20% del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, 20% del Fondo de Fiscalización y Recaudación, 20% del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, 20% de los Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diesel, 20% del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y 20% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil catorce.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SALUM.- Rúbrica.

Anexo 1

**ESTIMACIÓN DE PARTICIPACIONES E INCENTIVOS 2014
(CONSOLIDADO)**

(PESOS)

MUNICIPIO	IMPORTE
Abasolo	24,657,024
Aldama	41,069,956
Altamira	205,652,450
Antiguo Morelos	28,510,244
Burgos	19,091,328
Bustamante	21,362,719
Camargo	31,395,760
Casas	19,391,467
Ciudad Madero	198,066,197
Cruillas	16,651,592
Gómez Farías	21,158,206
González	51,582,921
Güémez	27,831,885
Guerrero	20,767,598
Gustavo Díaz Ordaz	29,903,434
Hidalgo	33,641,003
Jaumave	27,254,431
Jiménez	21,081,080
Llera	28,633,819
Mainero	16,829,170
Mante, El	114,178,892
Matamoros	440,505,444
Méndez	21,072,699
Mier	22,107,812
Miguel Alemán	42,602,242
Miquihuana	17,356,076
Nuevo Laredo	364,745,507
Nuevo Morelos	17,582,070
Ocampo	25,783,300
Padilla	27,073,442
Palmillas	18,400,643
Reynosa	602,124,937
Río Bravo	125,222,768
San Carlos	23,463,087
San Fernando	63,114,777
San Nicolás	14,316,367
Soto la Marina	35,074,102
Tampico	300,243,416
Tula	36,810,336
Valle Hermoso	72,295,442
Victoria	334,833,538
Villagrán	20,241,988
Xicoténcatl	34,609,055
TOTAL	3,658,290,224

Nota: Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

Anexo 2

ESTIMACIÓN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2014
(PESOS)

MUNICIPIO	COEFICIENTE	IMPORTE
Abasolo	0.601301	15,491,458
Aldama	1.023521	26,369,211
Altamira	5.767736	148,595,532
Antiguo Morelos	0.529572	13,643,487
Burgos	0.430139	11,081,772
Bustamante	0.492331	12,684,039
Camargo	0.744053	19,169,212
Casas	0.427778	11,020,945
Ciudad Madero	5.579079	143,735,118
Cruillas	0.371864	9,580,419
Gómez Farías	0.527662	13,594,280
González	1.335896	34,417,001
Güemez	0.690062	17,778,229
Guerrero	0.442791	11,407,728
Gustavo Díaz Ordaz	0.703521	18,124,976
Hidalgo	0.852510	21,963,415
Jaumave	0.666567	17,172,922
Jiménez	0.517755	13,339,043
Llera	0.723113	18,629,729
Mainero	0.384330	9,901,584
Mante, El	3.188146	82,136,951
Matamoros	12.582617	324,168,906
Méndez	0.432989	11,155,197
Mier	0.451964	11,644,054
Miguel Alemán	1.060704	27,327,165
Miquihuana	0.404134	10,411,799
Nuevo Laredo	10.412564	268,261,323
Nuevo Morelos	0.400295	10,312,894
Ocampo	0.627665	16,170,680
Padilla	0.642710	16,558,288
Palmillas	0.366953	9,453,896
Reynosa	17.324771	446,342,130
Río Bravo	3.424479	88,225,654
San Carlos	0.536661	13,826,123
San Fernando	1.672448	43,087,669
San Nicolás	0.348111	8,968,465
Soto la Marina	0.892828	23,002,137
Tampico	8.596697	221,478,717
Tula	0.948512	24,436,737
Valle Hermoso	1.923457	49,554,473
Victoria	9.612101	247,638,807
Villagrán	0.467003	12,031,508
Xicoténcatl	0.870610	22,429,729
TOTAL	100.000000	2,576,323,402

Nota: Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

ESTIMACIÓN DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2014
(PESOS)

MUNICIPIO	COEFICIENTE	IMPORTE
Abasolo	0.601301	3,846,994
Aldama	1.023521	6,548,267
Altamira	5.767736	36,900,731
Antiguo Morelos	0.529572	3,388,087
Burgos	0.430139	2,751,937
Bustamante	0.492331	3,149,828
Camargo	0.744053	4,760,291
Casas	0.427778	2,736,831
Ciudad Madero	5.579079	35,693,744
Cruillas	0.371864	2,379,106
Gómez Farías	0.527662	3,375,868
González	1.335896	8,546,774
Güémez	0.690062	4,414,868
Guerrero	0.442791	2,832,881
Gustavo Díaz Ordaz	0.703521	4,500,976
Hidalgo	0.852510	5,454,175
Jaumave	0.666567	4,264,552
Jiménez	0.517755	3,312,485
Llera	0.723113	4,626,321
Mainero	0.384330	2,458,860
Mante, El	3.188146	20,397,070
Matamoros	12.582617	80,500,869
Méndez	0.432989	2,770,170
Mier	0.451964	2,891,568
Miguel Alemán	1.060704	6,786,155
Miquihuana	0.404134	2,585,562
Nuevo Laredo	10.412564	66,617,338
Nuevo Morelos	0.400295	2,561,001
Ocampo	0.627665	4,015,665
Padilla	0.642710	4,111,920
Palmillas	0.366953	2,347,686
Reynosa	17.324771	110,840,147
Río Bravo	3.424479	21,909,078
San Carlos	0.536661	3,433,441
San Fernando	1.672448	10,699,961
San Nicolás	0.348111	2,227,139
Soto la Marina	0.892828	5,712,121
Tampico	8.596697	54,999,813
Tula	0.948512	6,068,375
Valle Hermoso	1.923457	12,305,863
Victoria	9.612101	61,496,148
Villagrán	0.467003	2,987,784
Xicoténcatl	0.870610	5,569,976
TOTAL	100.000000	639,778,426

Nota: Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

Anexo 4

ESTIMACIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS 2014
(PESOS)

MUNICIPIO	COEFICIENTE	IMPORTE
Abasolo	0.601301	386,961
Aldama	1.023521	658,676
Altamira	5.767736	3,711,762
Antiguo Morelos	0.529572	340,800
Burgos	0.430139	276,811
Bustamante	0.492331	316,834
Camargo	0.744053	478,827
Casas	0.427778	275,292
Ciudad Madero	5.579079	3,590,354
Cruillas	0.371864	239,309
Gómez Farías	0.527662	339,571
González	1.335896	859,701
Güémez	0.690062	444,082
Guerrero	0.442791	284,953
Gustavo Díaz Ordaz	0.703521	452,743
Hidalgo	0.852510	548,623
Jaumave	0.666567	428,962
Jiménez	0.517755	333,195
Llera	0.723113	465,351
Mainero	0.384330	247,331
Mante, El	3.188146	2,051,696
Matamoros	12.582617	8,097,403
Méndez	0.432989	278,645
Mier	0.451964	290,856
Miguel Alemán	1.060704	682,604
Miquihuana	0.404134	260,076
Nuevo Laredo	10.412564	6,700,890
Nuevo Morelos	0.400295	257,605
Ocampo	0.627665	403,927
Padilla	0.642710	413,609
Palmillas	0.366953	236,149
Reynosa	17.324771	11,149,163
Río Bravo	3.424479	2,203,785
San Carlos	0.536661	345,362
San Fernando	1.672448	1,076,285
San Nicolás	0.348111	224,023
Soto la Marina	0.892828	574,570
Tampico	8.596697	5,532,309
Tula	0.948512	610,404
Valle Hermoso	1.923457	1,237,819
Victoria	9.612101	6,185,761
Villagrán	0.467003	300,535
Xicotécatl	0.870610	560,272
TOTAL	100.000000	64,353,886

Nota: Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

Anexo 5

ESTIMACIÓN DE LOS INCENTIVOS DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS 2014
(PESOS)

MUNICIPIO	COEFICIENTE	IMPORTE
Abasolo	0.601301	298,703
Aldama	1.023521	508,445
Altamira	5.767736	2,865,185
Antiguo Morelos	0.529572	263,071
Burgos	0.430139	213,676
Bustamante	0.492331	244,571
Camargo	0.744053	369,616
Casas	0.427778	212,503
Ciudad Madero	5.579079	2,771,468
Cruillas	0.371864	184,727
Gómez Farías	0.527662	262,122
González	1.335896	663,621
Güémez	0.690062	342,796
Guerrero	0.442791	219,961
Gustavo Díaz Ordaz	0.703521	349,482
Hidalgo	0.852510	423,494
Jaumave	0.666567	331,124
Jiménez	0.517755	257,200
Llera	0.723113	359,214
Mainero	0.384330	190,920
Mante, El	3.188146	1,583,746
Matamoros	12.582617	6,250,552
Méndez	0.432989	215,092
Mier	0.451964	224,518
Miguel Alemán	1.060704	526,916
Miquihuana	0.404134	200,758
Nuevo Laredo	10.412564	5,172,554
Nuevo Morelos	0.400295	198,851
Ocampo	0.627665	311,799
Padilla	0.642710	319,273
Palmillas	0.366953	182,288
Reynosa	17.324771	8,606,268
Río Bravo	3.424479	1,701,147
San Carlos	0.536661	266,592
San Fernando	1.672448	830,807
San Nicolás	0.348111	172,928
Soto la Marina	0.892828	443,522
Tampico	8.596697	4,270,503
Tula	0.948512	471,184
Valle Hermoso	1.923457	955,498
Victoria	9.612101	4,774,915
Villagrán	0.467003	231,989
Xicoténcatl	0.870610	432,486
TOTAL	100.000000	49,676,085

Nota: Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

Anexo 6

ESTIMACIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS 2014
(PESOS)

MUNICIPIO	COEFICIENTE	IMPORTE
Abasolo	0.601301	105,392
Aldama	1.023521	179,396
Altamira	5.767736	1,010,930
Antiguo Morelos	0.529572	92,820
Burgos	0.430139	75,392
Bustamante	0.492331	86,292
Camargo	0.744053	130,413
Casas	0.427778	74,978
Ciudad Madero	5.579079	977,863
Cruillas	0.371864	65,178
Gómez Farías	0.527662	92,485
González	1.335896	234,147
Güémez	0.690062	120,949
Guerrero	0.442791	77,609
Gustavo Díaz Ordaz	0.703521	123,308
Hidalgo	0.852510	149,422
Jaumave	0.666567	116,831
Jiménez	0.517755	90,749
Llera	0.723113	126,742
Mainero	0.384330	67,363
Mante, El	3.188146	558,797
Matamoros	12.582617	2,205,396
Méndez	0.432989	75,891
Mier	0.451964	79,217
Miguel Alemán	1.060704	185,913
Miquihuana	0.404134	70,834
Nuevo Laredo	10.412564	1,825,044
Nuevo Morelos	0.400295	70,161
Ocampo	0.627665	110,013
Padilla	0.642710	112,650
Palmillas	0.366953	64,317
Reynosa	17.324771	3,036,569
Río Bravo	3.424479	600,220
San Carlos	0.536661	94,062
San Fernando	1.672448	293,135
San Nicolás	0.348111	61,015
Soto la Marina	0.892828	156,489
Tampico	8.596697	1,506,771
Tula	0.948512	166,249
Valle Hermoso	1.923457	337,131
Victoria	9.612101	1,684,744
Villagrán	0.467003	81,853
Xicoténcatl	0.870610	152,594
TOTAL	100.000000	17,527,324

Nota: Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

ESTIMACIÓN DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2014
(PESOS)

MUNICIPIO	COEFICIENTE	IMPORTE
Abasolo	2.056148	2,410,907
Aldama	2.206499	2,587,199
Altamira	2.813685	3,299,147
Antiguo Morelos	6.162497	7,225,749
Burgos	2.290775	2,686,016
Bustamante	2.361333	2,768,748
Camargo	2.249116	2,637,169
Casas	2.539381	2,977,516
Ciudad Madero	2.243453	2,630,529
Cruillas	2.018079	2,366,270
Gómez Farías	1.442473	1,691,351
González	2.003322	2,348,967
Güémez	2.126512	2,493,412
Guerrero	2.076378	2,434,628
Gustavo Díaz Ordaz	2.146896	2,517,313
Hidalgo	2.227542	2,611,873
Jaumave	2.271518	2,663,437
Jiménez	1.615120	1,893,786
Llera	1.900469	2,228,368
Mainero	1.852960	2,172,662
Mante, El	2.173484	2,548,488
Matamoros	2.415677	2,832,468
Méndez	2.485900	2,914,807
Mier	2.741114	3,214,055
Miguel Alemán	2.434925	2,855,037
Miquihuana	1.748749	2,050,471
Nuevo Laredo	2.199286	2,578,742
Nuevo Morelos	1.980802	2,322,562
Ocampo	2.198816	2,578,191
Padilla	2.690444	3,154,642
Palmillas	3.261975	3,824,783
Reynosa	2.223765	2,607,444
Río Bravo	3.133101	3,673,674
San Carlos	2.731775	3,203,104
San Fernando	1.939034	2,273,587
San Nicolás	1.036691	1,215,557
Soto la Marina	2.264952	2,655,738
Tampico	2.302762	2,700,071
Tula	2.133956	2,502,140
Valle Hermoso	2.341167	2,745,103
Victoria	2.272187	2,664,221
Villagrán	2.207114	2,587,921
Xicoténcatl	2.478168	2,905,744
TOTAL	100.000000	117,253,597

Nota: Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

Anexo 8

ESTIMACIÓN DEL FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS 2014
(PESOS)

MUNICIPIO	COEFICIENTE	IMPORTE	COEFICIENTE	IMPORTE	TOTAL
Abasolo	-	-	3.703704	1,036,064	1,036,064
Aldama	6.250000	2,622,536	-	-	2,622,536
Altamira	6.250000	2,622,536	-	-	2,622,536
Antiguo Morelos	-	-	3.703704	1,036,064	1,036,064
Burgos	-	-	3.703704	1,036,064	1,036,064
Bustamante	-	-	3.703704	1,036,064	1,036,064
Camargo	6.250000	2,622,536	-	-	2,622,536
Casas	-	-	3.703704	1,036,064	1,036,064
Ciudad Madero	6.250000	2,622,536	-	-	2,622,536
Cruillas	-	-	3.703704	1,036,064	1,036,064
Gómez Farías	-	-	3.703704	1,036,064	1,036,064
González	6.250000	2,622,536	-	-	2,622,536
Güémez	-	-	3.703704	1,036,064	1,036,064
Guerrero	6.250000	2,622,536	-	-	2,622,536
Gustavo Díaz Ordaz	6.250000	2,622,536	-	-	2,622,536
Hidalgo	-	-	3.703704	1,036,064	1,036,064
Jaumave	-	-	3.703704	1,036,064	1,036,064
Jiménez	-	-	3.703704	1,036,064	1,036,064
Llera	-	-	3.703704	1,036,064	1,036,064
Mainero	-	-	3.703704	1,036,064	1,036,064
Mante, El	-	-	3.703704	1,036,064	1,036,064
Matamoros	6.250000	2,622,536	-	-	2,622,536
Méndez	6.250000	2,622,536	-	-	2,622,536
Mier	6.250000	2,622,536	-	-	2,622,536
Miguel Alemán	6.250000	2,622,536	-	-	2,622,536
Miquihuana	-	-	3.703704	1,036,064	1,036,064
Nuevo Laredo	6.250000	2,622,536	-	-	2,622,536
Nuevo Morelos	-	-	3.703704	1,036,064	1,036,064
Ocampo	-	-	3.703704	1,036,064	1,036,064
Padilla	-	-	3.703704	1,036,064	1,036,064
Palmillas	-	-	3.703704	1,036,064	1,036,064
Reynosa	6.250000	2,622,536	-	-	2,622,536
Río Bravo	6.250000	2,622,536	-	-	2,622,536
San Carlos	-	-	3.703704	1,036,064	1,036,064
San Fernando	6.250000	2,622,536	-	-	2,622,536
San Nicolás	-	-	3.703704	1,036,064	1,036,064
Soto la Marina	-	-	3.703704	1,036,064	1,036,064
Tampico	-	-	3.703704	1,036,064	1,036,064
Tula	-	-	3.703704	1,036,064	1,036,064
Valle Hermoso	6.250000	2,622,536	-	-	2,622,536
Victoria	-	-	3.703704	1,036,064	1,036,064
Villagrán	-	-	3.703704	1,036,064	1,036,064
Xicoténcatl	-	-	3.703704	1,036,064	1,036,064
TOTAL	100.000000	41,960,576	100.000000	27,973,728	69,934,304

Nota: Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

Anexo 9

ESTIMACIÓN DE LOS INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL 2014
(PESOS)

MUNICIPIO	COEFICIENTE	IMPORTE
Abasolo	0.875338	1,080,545
Aldama	1.293085	1,596,226
Altamira	5.384361	6,646,627
Antiguo Morelos	2.041559	2,520,166
Burgos	0.785511	969,660
Bustamante	0.871934	1,076,343
Camargo	0.994543	1,227,696
Casas	0.856538	1,057,338
Ciudad Madero	4.896653	6,044,585
Cruillas	0.648492	800,519
Gómez Farías	0.620905	766,465
González	1.531209	1,890,174
Güémez	0.973310	1,201,485
Guerrero	0.718794	887,302
Gustavo Díaz Ordaz	0.981909	1,212,100
Hidalgo	1.177819	1,453,937
Jaumave	1.004947	1,240,539
Jiménez	0.663105	818,558
Llera	0.941348	1,162,030
Mainero	0.611120	754,386
Mante, El	3.131869	3,866,080
Matamoros	11.201357	13,827,314
Méndez	0.842785	1,040,361
Mier	0.924318	1,141,008
Miguel Alemán	1.309036	1,615,916
Miquihuana	0.599881	740,512
Nuevo Laredo	8.884313	10,967,080
Nuevo Morelos	0.666649	822,932
Ocampo	0.937242	1,156,961
Padilla	1.107388	1,366,996
Palmillas	1.017034	1,255,460
Reynosa	13.707260	16,920,680
Río Bravo	3.472588	4,286,674
San Carlos	1.019367	1,258,339
San Fernando	1.807145	2,230,797
San Nicolás	0.333090	411,176
Soto la Marina	1.209836	1,493,461
Tampico	7.063304	8,719,168
Tula	1.230674	1,519,183
Valle Hermoso	2.055211	2,537,019
Victoria	7.576665	9,352,878
Villagrán	0.797399	984,334
Xicoténcatl	1.233110	1,522,190
TOTAL	100.000000	123,443,200

Nota: Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

Anexo 10

CALENDARIO DE ENTREGA DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

MES	DÍA
Enero	6
Febrero	5
Marzo	5
Abril	4
Mayo	5
Junio	5
Julio	4
Agosto	5
Septiembre	5
Octubre	6
Noviembre	5
Diciembre	5

Anexo 11

FÓRMULA PARA LA DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS DEL FONDO ESTATAL DE PARTICIPACIONES (FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS Y FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS).

Las participaciones que corresponden a los Municipios, por el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, integrarán el Fondo Estatal de Participaciones a Municipios.

Los factores que deberán aplicarse para la distribución de los montos a cada Municipio del Fondo Estatal de Participaciones, se determinarán de acuerdo a lo siguiente:

I.- El 14 por ciento del mismo por partes iguales a cada uno de los 43 Municipios.

II.- El 70 por ciento en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, en el ejercicio de que se trate.

III.- El 16 por ciento restante, se dividirá en dos partes iguales:

A).- La primera de ellas será distribuida mediante la aplicación del coeficiente de participación que se determinará para cada uno de ellos, conforme a la siguiente fórmula:

$$CE = A_i / TA$$

Donde:

CE = Coeficiente de participación del Municipio "i" en el año para el que se efectúa el cálculo.

A_i = Monto de la recaudación del impuesto predial en el Municipio "i" en el año inmediato anterior para el cual se efectúe el cálculo.

TA = La suma de la recaudación que por el impuesto predial hayan obtenido todos los Municipios del Estado.

Para los efectos de la fórmula anterior se entiende por recaudación de predial el monto efectivamente cobrado del impuesto a la propiedad urbana, suburbana y rústica durante el ejercicio de que se trate sin incluir accesorios, y descontando los importes que por cualquier concepto representen una disminución en el importe de ingresos del impuesto, así como cualquier estímulo o apoyo que reciban los contribuyentes para pagar o por haber pagado este impuesto.

B).- La segunda mitad, será distribuida mediante la aplicación del coeficiente de participación que se determinará para cada uno de ellos, conforme a la siguiente fórmula:

$$CE = A_{ti} / TAt$$

Donde:

CE = Coeficiente de participación del Municipio "i" en el año para el que se efectúa el cálculo.

A_{ti} = Monto de la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Automóviles obtenida en el Municipio "i" conforme al domicilio declarado por los contribuyentes al efectuar el pago de este Impuesto.

TAt = Suma de la recaudación que por el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Automóviles, haya obtenido el Estado en todos los Municipios.

Para los efectos de la fórmula anterior se entiende por recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Automóviles el monto efectivamente cobrado durante el ejercicio de que se trate, sin incluir accesorios.

FÓRMULA PARA LA DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN.

El Fondo de Fiscalización y Recaudación se distribuirá trimestralmente tomando como base el crecimiento porcentual de cada uno de los Municipios, del Impuesto Predial y de los Derechos de Agua comparando los dos ejercicios fiscales anteriores al actual, se determinará la sumatoria de los porcentajes, se dividirá el porcentaje de cada Municipio entre la sumatoria para obtener el coeficiente de distribución de este Fondo.

FÓRMULA PARA LA DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS DEL FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS.

El Fondo de Extracción de Hidrocarburos se distribuirá en un 60 por ciento a partes iguales entre los Municipios productores o extractores de petróleo o gas en el Estado y el 40 por ciento restante entre los demás Municipios en partes iguales.

FÓRMULA PARA LA DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS DE LOS INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL.

El 9/11 de la Cuota a la Venta Final de Gasolinas y Diesel, se distribuirá en un 70 por ciento atendiendo al número de habitantes por Municipio y el 30 por ciento se distribuirá tomando como base el crecimiento porcentual de la recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos de Agua de cada uno de los Municipios. Al respecto, mediante la comparación de los dos ejercicios fiscales anteriores al presente, se determinará la sumatoria de los porcentajes, y se dividirá el porcentaje de cada Municipio entre la sumatoria para obtener el coeficiente de distribución de este Fondo.

Anexo 12

**VARIABLES PARA EL CÁLCULO Y DETERMINACIÓN DE LOS COEFICIENTES DE DISTRIBUCIÓN
DE LAS PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS**

(CIFRAS DE IMPUESTO PREDIAL, DERECHOS DE AGUA Y TENENCIA EN PESOS)

MUNICIPIO	CENSO DE POBLACIÓN 2010	IMPUESTO PREDIAL		DERECHOS DE AGUA		TENENCIA 2012
		2011	2012	2011	2012	
Abasolo	12,070	855,583	804,034	2,080,391	2,020,625	102,813
Aldama	29,470	2,613,394	3,324,890	8,272,913	7,914,528	373,067
Altamira	212,001	41,081,173	52,722,110	139,589,513	185,138,505	3,635,284
Antiguo Morelos	9,003	424,814	486,052	0	905,360	86,367
Burgos	4,589	337,332	361,576	0	0	22,035
Bustamante	7,636	216,954	239,709	0	0	167
Camargo	14,933	1,650,174	1,402,577	8,464,922	9,242,314	1,188,508
Casas	4,423	487,990	619,050	209,295	209,460	0
Ciudad Madero	197,216	35,352,496	39,707,996	155,183,343	160,302,654	8,258,335
Cruillas	2,011	314,378	265,792	168,083	189,783	0
Gómez Farías	8,786	483,087	337,181	161,907	98,153	139,989
González	43,435	4,612,694	4,546,619	12,527,224	11,519,796	388,888
Gúmez	15,659	1,176,514	1,160,356	262,004	270,983	213,045
Guerrero	4,477	1,114,274	1,124,655	1,767,229	1,674,874	102,461
Gustavo Díaz Ordaz	15,775	1,718,221	1,668,623	5,360,836	5,442,625	253,789
Hidalgo	23,793	735,650	898,911	1,850,210	1,796,284	94,331
Jaumave	15,105	715,642	698,755	1,280,450	1,422,809	127,373
Jiménez	8,338	830,780	670,989	1,093,438	783,193	66,821
Llera	17,333	1,824,023	1,363,926	1,361,705	1,468,959	142,334
Mainero	2,579	250,984	287,310	189,921	0	0
Mante, El	115,792	12,417,811	13,052,520	47,855,503	48,244,715	3,167,411
Matamoros	489,193	61,995,648	76,024,170	326,294,734	362,865,157	14,052,539
Méndez	4,530	538,776	680,219	179,725	155,520	26,228
Mier	4,762	1,037,511	1,018,228	1,317,952	2,002,857	156,471
Miguel Alemán	27,015	3,810,325	4,534,829	12,185,604	13,689,625	1,375,650
Miquihuana	3,514	248,695	238,342	109,495	0	0
Nuevo Laredo	384,033	79,165,554	83,113,791	291,475,371	298,298,360	11,002,625
Nuevo Morelos	3,381	246,891	171,122	835,195	831,790	0
Ocampo	12,962	1,149,951	1,207,501	1,080,829	1,087,616	137,538
Padilla	14,020	918,238	712,376	867,434	1,535,567	110,122
Palmillas	1,795	214,288	222,429	299,118	561,183	0
Reynosa	608,891	169,432,852	162,588,748	413,529,511	443,992,330	27,217,005
Río Bravo	118,259	22,733,561	24,210,003	51,197,513	84,172,927	3,633,444
San Carlos	9,331	754,575	877,278	295,813	465,345	0
San Fernando	57,220	7,828,463	6,065,483	16,294,231	15,820,736	635,423
San Nicolás	1,031	112,264	32,605	0	0	330
Soto la Marina	24,764	2,464,905	2,154,149	4,271,208	4,984,693	141,978
Tampico	297,554	54,551,726	60,545,708	248,543,431	266,032,755	16,595,048
Tula	27,572	1,231,618	1,146,930	3,923,709	4,000,627	261,951
Valle Hermoso	63,170	9,697,845	9,252,627	21,023,316	24,400,806	1,685,175
Victoria	321,953	50,828,227	57,542,179	207,254,558	216,844,186	25,655,184
Villagrán	6,316	368,436	357,248	333,569	367,729	25,424
Xicoténcatl	22,864	1,674,933	2,043,695	5,956,313	6,805,129	432,147
Total	3,268,554	580,219,250	620,483,291	1,994,947,516	2,187,560,558	121,507,300

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. MIGUEL GONZÁLEZ SALUM.- Rúbrica.